



CUT: 190238-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0190-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 14 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 190238-2022, seguido por la señora Erlinda Reyna Vásquez Mansilla, identificada con DNI N° 07323991, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto del predio de U.C. N° 03569, ubicado en el sector Chucuta La Plata, distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que “Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 119-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 06.07.2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chíncha-Pisco, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Acequia Grande, con Código PCHP36CH-B13, en el ámbito de la Comisión de Regantes Acequia Grande, con aguas provenientes del río Chico, estando como beneficiario entre otros, el señor Ernesto Helipto Peñaloza Lévano, para el predio de U.C. N° 03569, con un área bajo riego de 0.1947 ha y un volumen máximo de agua de 1,135 m³/año;

Que, con escrito de visto, el señor Arnaldo Cecilio Vásquez Mansilla, identificado con DNI N° 10601855 – Apoderado de la señora Erlinda Reyna Vásquez Mansilla, facultad debidamente acreditada mediante Carta Poder de fecha 07.06.2023, solicita ante la Administración Local de Agua San Juan la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto del predio de U.C. N° 03569, ubicado en el sector Chucuta La Plata, distrito de Sunampe, provincia de Chíncha y departamento de Ica, al haberse efectuado la Compra Venta de dicho predio, según se verifica de la copia de la partida N° 40011771 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chíncha. En atención a dicho requerimiento y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 156° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “(...) *determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal* (...)”, se desprende del contenido de dicho procedimiento corresponde a una solicitud de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial;

Que, con fecha 23.06.2023 personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, llevó a cabo la diligencia de verificación técnica de campo, en el sector Chucuta, distrito de Sunampe, provincia de Chíncha y departamento de Ica, ubicando en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 374,519 mE – 8’514,712 mN la toma predial; asimismo, se ubicó el centroide del predio en las coordenadas UTM (WGS-84): 374,503 mE – 8’514,692 mN; siendo su red de riego: Río Chico, Bocatoma Chíncha Alta, CD Cauce Principal, L1 Acequia Grande, L2 Chucuta, L3 Carrizo y L4 Los Lévanos; constatando finalmente, que el predio de U.C. N° 03569 cuenta con cultivos de vid en toda su extensión y la no existencia de área remanente;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, con actuación de la Administración Local de Agua San Juan, emitiendo el **Informe Técnico N° 0007-2024-ANA-AAA.CHCH/AVRM**, concluyendo que, resulta técnicamente factible Extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso agrario, otorgada a favor del señor Ernesto Helipto Peñaloza Lévano, mediante Resolución Administrativa N° 119-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 06.07.2005 y otorgar la misma a favor de la señora Erlinda Reyna Vásquez Mansilla, respecto del predio de U.C. N° 03569, con un área bajo riego

de 0.1900 ha; señalando finalmente que, el volumen remanente de 28.00 m3, deberá retornar a la fuente de agua correspondiente rio Chico;

Que, mediante Informe Legal N° 0054-2024-ANA-AAA-CH.CH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección señala que, la recurrente a efectos de acreditar su propiedad, adjunta copia de la partida N° 40011771 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chincha, mediante la cual se efectúa la Compra Venta del predio materia de autos a su favor; acreditando además estar al día en el pago de la retribución económica; cumpliéndose los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 119-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 06.07.2005, para el predio de U.C. N° 03569 y otorgar licencia a favor de la señora Erlinda Reyna Vásquez Mansilla; sin embargo, de la revisión de la partida, se verifica que la verdadera área del predio es 0.1900 ha; siendo que el volumen remanente de 28.00 m3, deberá retornar al río Chico que es la fuente natural de agua;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTINGUIR la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso productivo-agrario, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 119-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 06.07.2005, en el extremo referido al derecho otorgado a favor del del señor Ernesto Helipto Peñaloza Lévano, identificado con DNI N° 08515805.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a favor de la señora Erlinda Reyna Vásquez Mansilla, identificada con DNI N° 07323991, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), de acuerdo con el siguiente detalle:

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	03569	Nombre Predio	---
Área (ha)	Total	0.1900	Bajo Riego	0.1900
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Chincha		
	Distrito	Sunampe		
	Sector	Chucuta La Plata		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	San Juan		
Org. de Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha -Clase A		
	Comisión	Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Acequia Grande		
	Sector Hidráulico	Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A		
Bloque de Riego	Rio Chico		Código	PCHP36CH-B13
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 0374,503 Norte: 8,514,692			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, Rio Chico
----------------	------------------------

Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 0374519.00 Norte: 8514712.00
Infraestructura hidráulica suministro	Rio Chico - Bocatoma Chinchá Alta, Cauce Principal L-1 Acequia Grande L-2, Chucuta, L3, Carrizo y L-4 Los Lévanos

Asignación anual (m³):			1107					Módulo de Riego			5827.00	
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	111.65	365.81	384.26	106.03	12.78	0.00	0.00	18.71	20.01	44.13	34.72	9.09

ARTÍCULO 3°.- LA TITULAR de la licencia otorgada en la presente Resolución Directoral, se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que el volumen remanente ascendente a 28.00 m³, deberá retornar a la fuente natural de agua, correspondiente al río Chico.

ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la señora Erlinda Reyna Vásquez Mansilla; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA